CONSTANCIA: El presente proceso y memoriales anexos se recibieron en este Despacho procedente del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad durante los días 05, 07 12, 13, 14, 15 de diciembre de 2022, 16, 26 de enero , 10 de febrero y 14 de marzo de 2023.- Armenia Q., abril 21 de 2023.

El termino de cinco (5) o diez (10) días con los cuales contaba el demandado LUIS FERNANDO OCAMPO DIAZ, para pagar o excepcionar se encuentra más que vencido.- el término transcurrió en silencio.- señor juez sírvase proveer.- 17 de abril de 2023.-

NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., abril veinticuatro del dos mil veintidós.

En razón a que en el presente proceso presente proceso **Ejecutivo singular de menor cuantía** promovido por el BANCO DE OCCIDENTE a través de apoderado judicial, en contra del señor LUIS FERNANDO OCAMPO DIAZ, no se presentaron excepciones contra el Mandamiento de Pago de noviembre veintinueve (29) de dos mil veintidos (2022), del cual se notificó a la parte demandada a través de correo electrónico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, como consta en el consecutivo 027 del expediente, y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- **1. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.
- **2. ORDENAR** el **AVALÚO y REMATE** de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo singular de menor cuantía promovido por el BANCO DE OCCIDENTE a través de apoderado judicial, en contra del señor LUIS FERNANDO OCAMPO DIAZ LUIS FERNANDO OCAMPO DIAZ
- **3. CONDENAR** en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de Dos Millones Cuatrocientos setenta y Seis mil Cuatrocientos Quince Pesos con Cuatrocientos

Doce Centavos (\$ 2.476.415.412) Mcte de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

- **4. DISPONER**, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.
- **5. PONER** en conocimiento de la partes los respuestas obrantes en los consecutivos 012 al 026 y del 028 al 031 de este expediente, para los fines legales pertinentes.-

Notifiquese,

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 25 de abril de 2023.- No. 069.

NORA LONDOÑO LONDOÑO SECRETARIA

ABEL DARIO GONZALEZ

Quefinfin)

Juez

Icmt